



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00010-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0019

Como la demanda para DILIGENCIA EXTRAPROCESO de ejecución de pago directo y trámite de APREHENSIÓN y ENTREGA, no cumple con los requisitos establecidos en los núm. 2 y 6 del art. 82 del Código General del Proceso, porque:

- No se indicó el número de identificación de la Representante Legal de Finanzauto S.A.

- En la demanda no se hace solicitud de pruebas, pues sólo se limitó a determinar sus anexos.

De conformidad con el art. 90 ibídem se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

En aplicación de los arts. 123 del Código General del Proceso y 27 del Decreto 169 de 1971, considerando que los señores Rosa María Ávila Tolosa, Miguel Ángel Forero Chávez, Jessica Alexandra Rodríguez Rodríguez y Juan Camilo Melo Rodríguez no acreditan ser estudiantes de derecho o abogados, sólo se les brindará información del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para diligencia extra proceso de ejecución de pago directo – trámite de aprehensión y entrega, presentada por Finanzauto S.A. contra la señora Deisy Naidut Rodas Jaramillo.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería al doctor Luis Fernando Forero Gómez.

Cuarto: AUTORIZAR como dependientes del apoderado, a los señores Rosa María Ávila Tolosa, Miguel Ángel Forero Chávez, Jessica Alexandra Rodríguez Rodríguez y Juan Camilo Melo Rodríguez, con la limitante indicada en las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366612cf6b9a7d23772df33c299995d4626218c0dd61e8e2ab974c8300ff9e42**

Documento generado en 13/01/2022 08:38:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>